

INF.FIS.UTF N° 108/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “SOMOS COLPA  
BÉLGICA” SANTA CRUZ  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO  
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,  
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021  
(SCB)

La Paz, 24 de marzo de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	2
3.2	INGRESOS NO REPORTADOS.....	3
3.3	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
IV	INFORME LEGAL.....	8
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 108/2022

## I N F O R M E

**Para :** lic. Nanacy Gutierrez Salas  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “SOMOS COLPA BÉLGICA” (SCB) SANTA CRUZ CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha:** La Paz, 24 de marzo de 2022

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021 de 31 de diciembre de 2021.

### **De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de **CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 08/2022 de 27 de enero de 2022** a Romina Barba Céspedes Delegada política de la agrupación ciudadana “Somos Colpa Bélgica” (SCB) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de febrero de 2022.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 24 de febrero de 2022, la Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) presento a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021, la que fue recepcionada el 25 de febrero de 2022.

El descargo presentado consiste en la nota sin número de 24 de febrero 2022, con Referencia: “Aclaraciones a las observaciones” adjunto a un legajo de documentos en fojas 15 relacionados con las aclaraciones a las observaciones de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que fueron reportadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021.

## **III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **3.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 379/2021 se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz, no ha presentado el **“Formulario único de rendición de cuentas correspondiente a la campaña electoral 2021”**. Establecido por el Tribunal Supremo Electoral para el registro de los

ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las organizaciones políticas, no existiendo ninguna aclaración por el incumplimiento.

Al respecto, no se dio cumplimiento al Instructivo TSE-PRES-UTF N° 003/2021 de 11 de marzo de 2021 que señala: “*En cumplimiento de los artículos 265 y 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y los artículos 130 inciso b) y 131 inciso b) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y con el fin de dar cumplimiento a la actividad N° 75 del calendario de la Elección de Autoridades Departamentales Regionales y Municipales 2021, Presentación de estados financieros y rendición de cuentas documentada por las organizaciones políticas y alianzas habilitadas ante los Tribunales Electorales Departamentales, con fecha de corte al 7 de marzo de 2021*”, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral ha diseñado el **Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral, 2021**, respaldado por **cinco (5) Anexos** para el registro de los ingresos y gastos generados en el proceso electoral de las de las organizaciones políticas”.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB)**

En la nota sin número de 24 de febrero de 2022 la Delegada política de la agrupación ciudadana municipal, no incluyó ninguna justificación y/o aclaración relacionada con la falta de presentación del “**Formulario único de rendición de cuentas correspondiente a la campaña electoral 2021**” por lo que se **mantiene** la observación.

No obstante, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana considerar lo observado para futuros procesos electorales.

### **3.2 INGRESOS NO REPORTADOS**

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 379/2021, se estableció que en el Estado de Resultados al 03 de marzo de 2021 presentado por la organización política, un total de gastos de operación por **Bs52.703,00**; sin embargo, se observa que el referido estado financiero no reporta ningún ingreso, tampoco se aclara el origen del financiamiento de los siguientes gastos:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe Bs	
		Parcial	Total
<b>5002</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		<b>52.703,00</b>
<b>5020101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8.000,00</b>	<b>8.000,00</b>
5020101004	Otros Servicios	8.000,00	
<b>5020104</b>	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>7.453,00</b>	<b>7.453,00</b>
5020104004	Alquileres	4.000,00	
5020104006	Refrigerio	1.748,00	

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe Bs	
		Parcial	Total
5020104007	Transporte	1.705,00	
<b>5020109</b>	<b>GASTOS DE CAMPAÑA</b>	<b>37.250,00</b>	<b>37.250,00</b>
5020109001	Papelería	9.800,00	
5020109002	Material de Campaña	11.450,00	
5020109005	Oros Gastos de Campaña	16.000,00	

Lo señalado vulnera lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los siguientes artículos:

- **Artículo 71. (Registro de aportes)**

- I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos: a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación). b) Lugar y fecha. c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde). d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal. e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...). f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante. g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*
- IV. Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual.*
- V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".

• **Artículo 105. (Ingresos no documentados),**

*"Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo) Son los registrados en los comprobantes de ingreso".*

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Somos Colpa Bélgica" (SCB)**

Al respecto, la Delegada política de la agrupación ciudadana municipal, adjunta a la nota sin número de 24 de febrero de 2022 los siguientes recibos de ingreso:

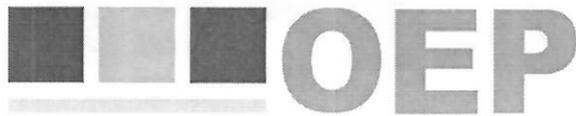
Detalles del Recibo				
Recibo N°	Fecha	Nombre del Aportante	Importe Bs	Concepto
22521	4/1/2021	Aracely Valverde	11.000,00	Aporte para la campaña
22522	4/1/2021	Willy Rodríguez Montero	10.500,00	Aporte para la campaña
22523	4/1/2021	Yanine Méndez	10.500,00	Aporte para la campaña
22524	4/1/2021	Rudy Gutiérrez Wunder	8.704,00	Aporte para la campaña
22528	4/1/2021	Sandra Muñoz Gutiérrez	12.000,00	Aporte para la campaña
<b>TOTAL</b>			<b>52.704,00</b>	

En consecuencia se establece que la organización política de acuerdo a los recibos presentados ha recaudado **Bs52.704,00** con los que hubiera cubierto los gastos de **Bs52.703,00** los que se consideran válidos como descargo por lo que se **levanta** la presente observación.

No obstante, se observa que considerando la correlatividad en los recibos presentados no se incluyen los recibos con los números 225225, 225226 y 225227, tampoco se incluye alguna justificación y/o aclaración al respecto debiendo considerar lo mencionado en futuras presentaciones de información.

**3.3 GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 379/2021, se mencionó que el Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

03 de marzo de 2021 reporta como gastos de operación el importe de **Bs52.703,00**; de los cuales no se adjunta documentación de respaldo.

Lo señalado vulnera lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los siguientes artículos:

- **Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.*

*IV. Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago*

- **Artículo 108. (Gastos no documentados)**

*“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.*

- **Artículo 132. (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)**

*“a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y **Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los*

recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación de respaldo** que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada.

- b) La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio.
- c) La remisión de la documentación por parte de los medios de comunicación será presentada en el formato definido previamente por la Unidad Técnica de Fiscalización, adjuntando copia legalizada de la documentación de respaldo”

### Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB)

Al respecto, la Delegada política de la agrupación ciudadana municipal, adjunta a la nota sin número de 24 de febrero de 2022 los siguientes recibos y/o documentación relacionada con los egresos:

Detalle de la ejecución de los Gastos				
Detalle	Documento N°	Fecha	Importe Bs	Concepto
Nota de venta	2736	3/2/2021	8.000,00	Pintado de paredes y colocado de pancartas
Nota de entrega	152	1/3/2021	4.000,00	Alquiler de Equipo de música, arreglo de tarimas, sillas y mesas
Recibo	106	2/2/2021	1.748,00	Refrigerio al personal de apoyo
Recibo	558	10/2/2021	1.705,00	Alquiler de vehículo por 3 días
Recibo	301	1/2/2021	9.800,00	Compra de material papelería para la campaña
Recibo	11755	2/2/2021	11.450,00	Elaboración de material para la campaña
Recibo	322	2/3/2021	16.000,00	Compra de gaseosas, jugos artificiales premios sorpresas
<b>TOTAL</b>			<b>52.703,00</b>	

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la agrupación ciudadana municipal presento los descargos relacionados con la ejecución de gastos reportados en el Estado de Resultados correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 los cuales se consideran válidos como descargo, por lo que se **levanta** la presente observación.

**IV INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 116/2022 de 22 de marzo de 2022 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Somos culpa Bélgica” Santa Cruz, que en el acápite de conclusiones señala:

- *“En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” Santa Cruz. Correspondiente al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021 de 31 de diciembre de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” Santa Cruz, y un plazo para que sean debidamente subsanadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 083/2022 de 10 de febrero de 2022 en el que concluyó que la agrupación ciudadana municipal “Somos culpa Bélgica” Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.*

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Somos culpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz para levantar las observaciones identificadas en la documentación relacionada al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 379/2021 se establece que:

- C1** La agrupación ciudadana municipal no incluyó ninguna justificación y/o aclaración relacionada con la falta de presentación del “Formulario único

de rendición de cuentas” por lo que se **mantiene** la observación, según se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.

- C2** La agrupación ciudadana municipal adjunto recibos de aportación de los militantes y/o simpatizantes por lo que se **levanta** la observación, según se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** La agrupación ciudadana municipal adjunto los descargos de los gastos no documentados reportados en el Estado de Resultados por **Bs52.703,001** por lo que se **levanta** la presente observación, según se menciona en numeral **3.3** del presente informe
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) que a futuro consideren las observaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Somos Colpa Bélgica” (SCB) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la documentación de descargo del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. María Inés Flores Telásquez  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta ACM/SCB

